

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo de los recursos de revisión 01674/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por **EL RECURRENTE** [REDACTED], en contra de **EL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**, por considerar que en la entrega de la información solicitada es incompleta y no se contestó lo solicitado.

RESULTANDO

I. En fecha **veintidós de agosto de dos mil catorce**, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, una solicitud de acceso a información pública, registrada con el número 0099/IMEVIS/IP/2014, mediante la cual solicitó:

“1.- que requisitos se necesitan para construir un fraccionamiento de vivienda social, 2.- que dimensiones se necesitan para un fraccionamiento de vivienda social, 3.- que áreas (verdes y comunes) debe de contener un fraccionamiento de vivienda social, 4.- es posible cambiar áreas verdes por áreas comerciales en un fraccionamiento de vivienda social, 5.- quien autoriza ese cambio, 6.- de que trata el convenio de coordinación de acciones entre al Ayuntamiento de Zinacantepec y el Instituto Mexiquense de la vivienda social I.M.E.V.I.S.

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

que se firmo en fecha 6 de marzo de 2014, y si dentro del mismo se encuentra establecido el cambio de áreas verdes o comunes por áreas comerciales y venderlos la Constructora de nombre Arquitectura en Obras Practicas S.A. de C.V., por parte de su representante legal 7.- de que trata el convenio para la regularización de la tenencia de la tierra y escriturización del predio ubicado en calle mariano matamoros esquina 3 de mayo barrio la Veracruz en el municipio de zinacantepec y si dentro del mismo se encuentra establecido el cambio de áreas verdes o comunes por áreas comerciales y venderlos la Constructora de nombre Arquitectura en Obras Practicas S.A. de C.V., por parte de su representante legal, 8.- se me podría proporcionar por vía saimex copia electrónica de los dos convenios, 9.- el Instituto Mexiquense de la vivienda social I.M.E.V.I.S. esta de acuerdo que el Ingeniero Delfino Rangel lopez venda las área verdes del fraccionamiento en mención y ustedes están de acuerdo en esta venta o donde se encuentra estipulado que se puedan vender. "(sic)

EL RECURRENTE no adiciono otro detalle que facilite la búsqueda de la información solicitada.

Señaló Modalidad de entrega. Vía EL SAIMEX

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el día **doce de septiembre de dos mil catorce** **EL SUJETO OBLIGADO** a través del **C. JUAN BERNAL VAZQUEZ**, Responsable de la Unidad de Información del sujeto obligado dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Adjunto encontrará dos archivos en formato pdf, uno con la respuesta a su atenta solicitud y otro con la información solicitada. "(sic)

Adjuntó a la respuesta los siguientes archivos electrónicos:

“RESPUESTA 0009 IP.pdf.” el cual contiene en tres hojas la respuesta por escrito a la solicitud de información y “ANEXO CONVENIO COORD ACCIONES ZINACANTEPEC SOLIC 0009 pdf.”, que en catorce hojas proporciona el “Convenio de Coordinación de Acciones entre el Ayuntamiento de Zinacantepec y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social “I.M.E.V.I.S.”, de los cuales se insertan las imágenes del primer archivo y la primer hoja del segundo:

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Archivo "RESPUESTA 0009 IP.pdf.":

San Antonio la Isla, Méx., 12 de septiembre de 2014.

PROSPECTO.

Con relación a su solicitud de Información Pública con número de folio 00099/IMEVISIP/2014 recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en la cual describe lo siguiente:

"1.- que requisitos se necesitan para construir un fraccionamiento de vivienda social, 2.- que dimensiones se necesitan para un fraccionamiento de vivienda social, 3.- que áreas (verdes y comunes) debe de contener un fraccionamiento de vivienda social, 4.- es posible cambiar áreas verdes por áreas comerciales en un fraccionamiento de vivienda social, 5.- quien autoriza ese cambio, 6.- de que trata el convenio de coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Zinacantepec y el Instituto Mexiquense de la vivienda social IMEVIS, que se firmo en fecha 6 de marzo de 2014, y si dentro del mismo se encuentra establecido el cambio de áreas verdes o comunes por áreas comerciales y venderlos la Constructora de nombre Arquitectura en Obras Prácticas S.A. de C.V., por parte de su representante legal 7.- de que trata el convenio para la regularización de la tenencia de la tierra y escriturización del predio ubicado en calle mariano misteriosos esquina 3 de mayo barrio la Veracruz en el municipio de zinacantepec y si dentro del mismo se encuentra establecido el cambio de áreas verdes o comunes por áreas comerciales y venderlos la Constructora de nombre Arquitectura en Obras Prácticas S.A. de C.V., por parte de su representante legal 8.- se me podría proporcionar por vía SAIMEX copia electrónica de los dos convenios, 9.- al Instituto Mexiquense de la vivienda social IMEVIS, esta de acuerdo que el ingeniero Delfino Rangel Ilopaz venda las áreas verdes del fraccionamiento en mención y ustedes están de acuerdo en esta venta o donde se encuentra estipulado que se puedan vender."

Al respecto y con fundamento en los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (que a la letra dicen:

"Artículo 3.- La Información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obra en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Me permite comentarle que el 22 de agosto de 2014, se recibió la solicitud de información número 00099/IMEVISIP/2014, a través del SAIMEX, la cual fue remitida por la Unidad de Información para posteriormente, turnarse a los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección de Administración del Estado, la Coordinación de Delegaciones Regionales y la Dirección Jurídica de este Instituto, quienes diligencian su respuesta por el sistema interno; acto seguido, la Unidad de Información sometió a consideración del Comité de Información de este Instituto dentro de los trabajos de la Tercera Sesión Ordinaria, la respuesta para atender su petición, misma que fue objeto de revisión, análisis y validación por los integrantes del Comité de Información, tomando el acuerdo CI-IMEVIS/100/2014, a través del cual, se le da la respuesta que a continuación se enumera:

En cuanto a las preguntas números 1... 1.- que requisitos se necesitan para construir un fraccionamiento de vivienda social, 2.- que dimensiones se necesitan para un fraccionamiento de vivienda social, 3.- que áreas (verdes y comunes) debe de contener un fraccionamiento de vivienda social, 4.- es posible cambiar áreas verdes por áreas comerciales en un fraccionamiento de vivienda social, 5.- quien autoriza ese cambio ... " al respecto, me permite informarle que este Instituto, dentro de las facultades que le confiere la Ley de su creación, no tiene competencia en las actividades que menciona en su atenta petición, sin embargo y con el propósito de atender de conformidad con el artículo 45 de la Ley en cita, le sugerimos dirigir su solicitud a la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, donde probablemente puedan atender su petición.



Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Continuando con la atención a su solicitud, respecto a las siguientes preguntas, me permite informarle lo siguiente:

6.- "... de que trata el convenio de coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Zinacantepec y el Instituto Mexiquense de la vivienda social I.M.E.V.I.S. que se firmó en fecha 06 de marzo de 2014, y si dentro del mismo se encuentra establecido el cambio de áreas verdes o comunes por áreas comerciales y venderlos la Constructora de nombre Arquitectura en Obras Prácticas S.A. de C.V., por parte de su representante legal ..." "

Se establece el objeto bajo el cual el Municipio y el Instituto habrán de coordinarse para la realización de Programas inherentes al Fomento, Construcción y Mejoramiento de la Vivienda Social, Integración de la Reserva Territorial, Regulación y Regularización del Suelo y de la Tenencia de la Tierra en predios de origen privado y, en su caso, social, así como la ordenación y preservación de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados dentro del Municipio de Zinacantepec, por lo que en dicho instrumento Jurídico en ningún momento se pone que en aquellos Fraccionamientos autorizados, lo relativo al cambio de áreas verdes o comunes por áreas comerciales y autorizar a cualquier persona jurídica colectiva o persona física su enajenación, como puede observarse de la lectura de dicho documento.

Cabe hacer la aclaración que dicho convenio se firmó en fecha 06 de marzo del año 2013, y no en el año 2014, como así lo precisa en su solicitud.

"... 7.- de que trata el convenio para la regularización de la tenencia de la tierra y escriturización del predio ubicado en calle mariano matamoros esquina 3 de mayo barrio la Veracruz en el municipio de zinacantepec y si dentro del mismo se encuentra establecido el cambio de áreas verdes o comunes por áreas comerciales y venderlos la Constructora de nombre Arquitectura en Obras Prácticas S.A. de C.V., por parte de su representante legal ..." "

El convenio tiene por objeto que el IMEVIS lleve a cabo las gestiones para la regularización de la tenencia de la tierra del predio en mención y posterior escrituración de las áreas resultantes, derivadas de las autorizaciones que emita la Dirección General de Operación Urbana, en favor de los poseedores que acrecienten su derecho.

A la fecha no existe escritura inscrita en oficina registral adscrita al Instituto de la Función Registral del Estado de México, que conste la protocolización de un oficio y plano autorizado que determine o clasifique las áreas, lo cual es el mecanismo de intervención del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para llevar a cabo las gestiones ante las instancias competentes con el fin de regularizar la tenencia de la tierra, cuya clasificación de áreas será determinada por la Dirección General de Operación Urbana al momento de dar su autorización, con base en los dictámenes que en su momento se emitan por las autoridades federales o estatales en su caso.

Con referencia a la Constructora de nombre Arquitectura en Obras Prácticas S.A. de C.V., luego dentro del convenio para la regularización de la tenencia de la tierra, con el carácter de apoderado legal de los propietarios inscritos ante la oficina registral competente adscrita al Instituto de la Función Registral del Estado de México.

"... 8.- se me podría proporcionar por vía sámmex copia electrónica de los dos convenios ..." "

Anexo al presente un archivo en formato pdf, del convenio de Coordinación de Acciones celebrado entre el Ayuntamiento de Zinacantepec, México y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, celebrado el 06 de marzo de 2013.

En cuanto al Convenio para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, le informo que se encuentra en firmas por parte de las autoridades involucradas a nivel Federal, Estatal y Municipal.

"... 9.- el Instituto Mexiquense de la vivienda social I.M.E.V.I.S. está de acuerdo que el Ingeniero Delfino Rangel López venda las áreas verdes del fraccionamiento en mención y establecidos están de acuerdo en esta venta a donde se encuentra estipulado que se puedan vender ..." "

Como se respondió en la pregunta 7, a la fecha no existe escritura inscrita en oficina registral adscrita al Instituto de la Función Registral, que conste la protocolización de un oficio y plano autorizado

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social

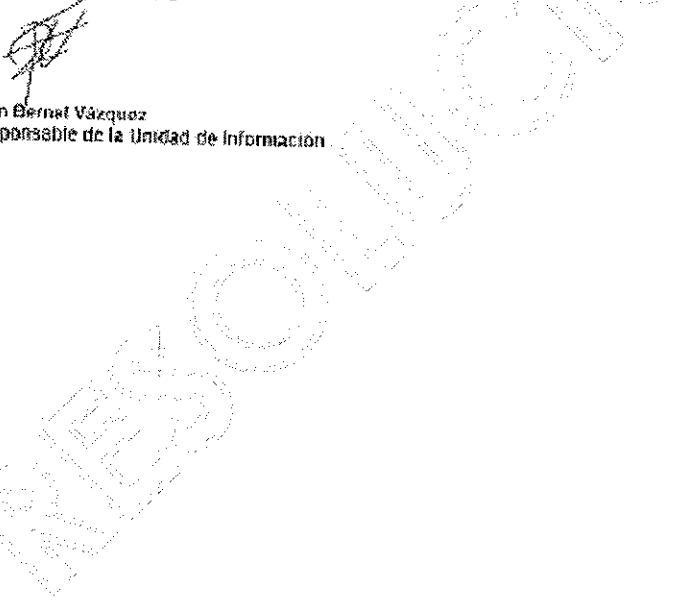
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

que determine o clasifique las áreas, verdes, comunes o de donación, da así el motivo que origina la intervención del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Así mismo y de conformidad con el Capítulo Octavo, numeral 38, inciso d) sustituto e) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, ratificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de las recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le envíe la presente respuesta a través del SAIMEX, misma medida por el que presentó su solicitud.

Por lo anterior, y en cumplimiento a los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que de considerar que la respuesta que se le proporciona es desfavorable a su solicitud, podrá presentar ante esta Unidad de Información, un recurso de revisión por escrito o vía electrónica a través del SAIMEX, dentro de plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento de la respuesta oficiada.

Atentamente


Juan Bernat Vázquez
Responsable de la Unidad de Información

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Archivo "ANEXO CONVENIO COORD ACCIONES ZINACANTEPEC SOLIC
0009 pdf.":



2003. AÑO DEL INFOMEX (Instituto Mexiquense de la Vivienda Social)

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE ANTE LA PRESENCIA DEL LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE DEL Gabinete Regional, COMO TESTIGO DE HONOR, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Y POR EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO C.P. GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, GERARDO MONROY SERRANO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JUAN MACCISE NAIME, COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y EL LICENCIADO OSVALDO TOLEDANO GÓMEZ, DIRECTOR JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y "EL IMEVIS"; CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO"

I.1 QUE, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUE EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD MUNICIPAL, EJERCE DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL Y DE COMPETENCIA, LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 121, 122, 123 Y 128 FRACCIONES III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 2, 12, 31, FRACCIONES VII Y XXIV Y 46 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SUS INTEGRANTES, CUYO REPRESENTANTE ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

CON AFAN AL DE PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTAL, INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL,

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

III. Inconforme con la respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso el presente recurso de revisión **el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce**, mismo que fue registrado en **EL SAIMEX** con el número de expediente **01674/INFOEM/IP/RR/2014** e indicó como acto impugnado:

"No se me proporciono el convenio para la regularización de la tenencia de la tierra ya que el IMEVIS fue quien suscribió dicho convenio con el ayuntamiento de Zinacantepec de este modo el punto nueve no se contesto lo que se solicito" (sic).

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad:

"este convenio fue suscrito por el IMEVIS y señalan que no lo tienen que lo están firmando y no señalan quien lo esta firmando y del punto nueve contestan otra cosa no lo que se les solicito". (sic)

IV. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX**, se observa que el **día veintitrés de septiembre de dos mil catorce**, **El SUJETO OBLIGADO** a través del C. **JUAN BERNAL VAZQUEZ**, Responsable de la Unidad de Información, **RINDIO SU INFORME DE JUSTIFICACIÓN** en términos de los numerales **SESENTA Y SIETE** y **SESENTA Y OCHO**, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tal como se aprecia en la siguiente imagen: -----

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

[Inicio](#) [Salir \[400KCON\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00089/MEVIS/IP/2014

No.	Estado	Fecha y hora de actualización	Usuario que realizó el movimiento	Requerimientos/ respuesta
1	Análisis de la Solicitud	22/08/2014 12:45:06	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	26/08/2014 11:36:48	JUAN BERNAL VAZQUEZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	12/09/2014 12:46:54	JUAN BERNAL VAZQUEZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	12/09/2014 12:49:31	JUAN BERNAL VAZQUEZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información
5	Interposición de Recurso de Revisión	18/09/2014 17:26:07	XXXXXXXXXX	Interposición de Recurso de Revisión
6	Turnado al Comisionado Ponente	18/09/2014 17:25:13	XXXXXXXXXX	Turno a comisionado ponente
7	Envío de Informe de Justificación	23/09/2014 14:54:46	JUAN BERNAL VAZQUEZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
8	Recepción del Recurso de Revisión	23/09/2014 14:54:46	JUAN BERNAL VAZQUEZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Informe de justificación

Mostrando 1 al 8 de 8 registros

[Regresar](#)

MANUAL DE TRANSPARENCIA. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Diríjase o suscríbase: saimex@infoem.org.mx Tel. 81 800 3210461 (01 722) 2281980, 2281983 ext. 101 y 104

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Asimismo, el **SUJETO OBLIGADO** adjuntó en archivo p.d.f. su respectivo informe de justificación contenido en cinco hojas, de las cuales se inserta la primera de ellas para constancia:

Calle Aviación Militar, 1700, Atizapán, 47300, Estado de México.

Informe de Justificación al Recurso de Revisión número 01674/INFOEM/IP/RR/2014,
presentado por [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numero veintiuno y seis y setenta y uno de los Lineamientos para la Recopilación, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que determinan observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a realizar el informe de justificación.

Con fecha 22 de agosto de 2014, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAMEX, se emitió la solicitud de Información Pública número 000991MEVIS/RR/2014, mediante la cual, el S. [REDACTED] belloró lo siguiente:

"1.- que requisitos se necesitan para construir un fraccionamiento de vivienda social, 2.- que dimensiones se necesitan para un fraccionamiento de vivienda social, 3.- que áreas (verdes y comunes) debe de contener un fraccionamiento de vivienda social, 4.- es posible cambiar áreas verdes por áreas comerciales en un fraccionamiento de vivienda social, 5.- quien autoriza ese cambio, 6.- de que trata el convenio de coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Zinacantepec y el Instituto Mexiquense de la vivienda social I.M.E.V.I.S. que se firmó en fecha 6 de marzo de 2014, y si dentro del mismo se encuentra establecido el cambio de áreas verdes o comunes por áreas comerciales y venderlos la Constructora de nombre Arquitectura en Obras Prácticas S.A. de C.V., por parte de su representante legal 7.- de que trata el convenio para la regularización de la tenencia de la tierra y escrituración del predio ubicado en calle mariano matamoros esquina 3 de mayo barrio la Veracruz en el municipio de zinacantepec y si dentro del mismo se encuentra establecido el cambio de áreas verdes o comunes por áreas comerciales y venderlos la Constructora de nombre Arquitectura en Obras Prácticas S.A. de C.V., por parte de su representante legal 8.- se me podría proporcionar por vía samex copia electrónica de los dos convenios, 9.- el Instituto Mexiquense de la vivienda social I.M.E.V.I.S. está de acuerdo que el Ingeniero Delfino Rangel López venda las áreas verdes del fraccionamiento en mención y ustedes están de acuerdo en esta venta a donde se encuentra estipulado que se puedan vender."

Una vez analizada la solicitud de información y su cumplimiento a lo dispuesto en el numeral veintiuno y setenta y uno de los Lineamientos para la Recopilación, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que determinan observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la solicitud de Información Pública fue turnada por la Unidad de Información Pública SAMEX, a los Servicios Públicos Municipales de la Dirección de Administración del Estado, la Comisión de Delegaciones Regiomontanas y la Dirección Jurídica del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) con el objeto de atender la solicitud.

Después que los Servicios Públicos Municipales se adegavaron de la información, la remitieron vía SAMEX a la Unidad de Información, misma que sirvió para atender la solicitud 000991MEVIS/RR/2014, siendo la consideración del Comité de Información del IMEVIS, dentro de los trámites de 16 Tercera Sesión Ordinaria de 2014, el proyecto de respuesta, misma que fue analizada y validada mediante la revisión del acuerdo número 01-IMEVIS/RR/2014, instruyendo a la Unidad de Información atender la solicitud.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numero veintiuno y cuatro de los Lineamientos para la Recopilación, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que determinan observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se entregó respuesta a la solicitud, a través de SAMEX, de conformidad con la modalidad de entrega elegida.

En base a lo anterior, mediante el oficio de respuesta de fecha 12 de septiembre del año en cuestión, se le informó al solicitante, José António Mancado Hernández, lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

V. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el presente Recurso se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que por razón de turno fue enviado al Comisionado **JAVIER MARTINEZ CRUZ** para su análisis, estudio, elaboración del proyecto y presentación al Pleno de este H. Instituto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. **Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por EL RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 47, 65 y 66 fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales de Estado de México y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE** [REDACTED] quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00099/IMEVIS/IP/2014 ante el mismo **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad y Procedibilidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que “**EL RECURRENTE**” tuvo conocimiento del acto impugnado el día **doce de septiembre de dos mil catorce**, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día **quince de septiembre al seis de octubre de dos mil catorce**, entonces si presentó su inconformidad el **día dieciocho de septiembre del presente año**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Estudio y Resolución del Asunto. Tras la revisión del expediente electrónico de **EL SAIMEX**, se advierte que el día **veintidós de agosto de dos mil catorce** la persona recurrente solicitó al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social “**I.M.E.V.I.S**” información consistente en la construcción, dimensiones; áreas verdes

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

y cambio de estas por áreas comerciales para su venta y quién autoriza estos cambios; todo ello relacionado con un fraccionamiento de vivienda social. Asimismo, preguntó de qué tratan los convenios denominados "Convenio de Coordinación de Acciones entre el Ayuntamiento de Zinacantepec y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social I.M.E.V.I.S." y el "Convenio para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y Escrituración del predio ubicado en Calle Mariano Matamoros esquina 3 de Mayo Barrio la Veracruz en el Municipio de Zinacantepec". Finalmente, solicitó que ambos convenios le fueran entregados en copia electrónica por vía SAIMEX.

El día doce de septiembre de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** respondió respecto a las **preguntas marcadas en los números uno a cinco** de la solicitud, que el Instituto "IMEVIS" no tiene injerencia en las actividades mencionadas por el solicitante y le sugieren dirigir su petición a la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en donde probablemente puedan atenderla.

De igual forma, **respondió a las preguntas 6 y 7** informándole en qué consisten los convenios requeridos, aclarando, que en ellos no se pactó lo relativo al cambio de áreas verdes o comunes por comerciales, pues la clasificación de estas será determinada por la Dirección General de Operación Urbana al momento de dar su autorización. Asimismo, aclaró que "la constructora de nombre Arquitectura en Obras Prácticas, S.A. de C.V. funge dentro del convenio para la regularización de la

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

tenencia de la tierra, con el carácter de apoderado legal de los propietarios inscritos ante la oficina registral competente”.

En cuanto a la **pregunta número ocho** relacionada con la expedición de los Convenios multicitados, el sujeto obligado adjuntó en archivo PDF el “Convenio de Coordinación de Acciones Celebrado entre el Ayuntamiento de Zinacantepec, México y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social”, informándole que el “Convenio para la Regularización de la Tenencia de la Tierra” se encuentra en firmas por parte de las autoridades a nivel Federal, Estatal y Municipal.

Finalmente, respecto a la **pregunta número nueve** respondió que “a la fecha no existe escritura inscrita en la oficina registral adscrita al Instituto de la Función Registral que contenga la protocolización de un oficio y plan autorizado que determine o clasifique las áreas verdes, comunes o de donación, de ahí el motivo que origina la intervención del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social”.

Inconforme con la respuesta, el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce **EL RECURRENTE** interpuso el presente recurso de revisión, argumentando que no se le proporcionó el Convenio para Regularización de la Tenencia de la Tierra y que “el punto nueve no se contestó lo que se solicitó”, y expuso como razones o motivos de la inconformidad que “este convenio fue suscrito por IMEVIS y señalan que no lo tienen que lo están firmando y no señalan quien lo esta firmando y del punto nueve contestan otra cosa no lo que se les solicito”.

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación fechado el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, respondió puntualmente (*sic*) el acto impugnado consistente en que no se proporcionó a la recurrente el "Convenio para la Regularización de la Tenencia de la Tierra" manifestando que "la respuesta emitida no es negatoria, si bien se firmó el convenio por el Director General del IMEVIS y la Presidenta Municipal de Zinacantepec, hay otras instancias involucradas de las que se están recabando las firmas en los ejemplares correspondientes".

En cuanto al punto nueve que el solicitante menciona "no se contestó lo que se solicitó", **EL SUJETO OBLIGADO** reiteró su respuesta original y resaltó "que a la fecha no existe plano autorizado en el cual se hayan clasificado las áreas, dicha clasificación será determinada por la Dirección General de Operación urbana al momento de emitir su autorización, con base en los dictámenes que en su momento se emiten por las autoridades federales o estatales en su caso".

Por lo tanto, realizado el análisis de las constancia que integran el presente recurso, consistentes en el contenido de la información solicitada, la respuesta y documentación proporcionados por el Sujeto Obligado; el acto impugnado por el recurrente y el contenido de Informe de justificación emitido por el ente obligado, se advierte que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente son infundadas, toda vez que en el caso concreto, el recurrente en su solicitud realizó **nueve preguntas**, mismas que en obviedad de inútiles reiteraciones no se transcriben, pero sí fueron contestadas puntualmente por la autoridad obligada.

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

De tal forma, el sujeto obligado en su escrito dio puntual respuesta a las **primeras cinco** cuestiones en los términos siguientes: "... este Instituto, dentro de las facultades que le confiere la Ley, de su creación no tiene la injerencia en las actividades que menciona en su atenta petición, sin embargo y con el propósito de atenderle de conformidad con el artículo 45 de la Ley en cita , le sugerimos dirigir su solicitud a la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, donde probablemente puedan atender su petición", situación de la que cual se desprende que el sujeto obligado dio cumplimiento a lo ordenado por el artículo 45 de la "Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios", orientando al solicitante para que presentara la solicitud a la Unidad de Información correspondiente, es decir, lo orientó para que dirigiera su petición a la Dirección General de Operación Urbana.

De igual forma, dio respuesta a las preguntas número **seis y siete** de la solicitud, para lo cual explicó al solicitante, en qué consisten o de que tratan los convenios de "Coordinación de Acciones celebrado entre el Ayuntamiento de Zinacantepec y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social" y el "Convenio para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y Escrituración del predio ubicado en Calle Mariano Matamoros esquina 3 de mayo, Barrio la Veracruz en el Municipio de Zinacantepec", también le contestan en sentido negativo lo relacionado al "cambio de áreas verdes por áreas comerciales" en el fraccionamiento señalado por el solicitante, además niegan autorización alguna para su venta ; situación de la cual

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

se infiere que el sujeto obligado al dar contestación a las cuestiones planteadas, atendió y cumplió en tiempo y forma con la solicitud de información, acatando lo previsto por los artículos 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicable en ésta Entidad.

Por cuanto a la pregunta número **ocho** planteada por el solicitante, consistente en la posibilidad de que le fueran proporcionadas vía SAIMEX, copia electrónica de ambos Convenios, el sujeto obligado anexó al escrito de respuesta un archivo en formato pdf., del “Convenio de Coordinación de Acciones celebrado entre el Ayuntamiento de Zinacantepec y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social” e informó oportunamente al solicitante que el “Convenio para la Regularización de la Tenencia de la Tierra” se encuentra en firmas por parte de las autoridades involucradas a nivel Federal, Estatal y Municipal. Con lo que se demuestra que el sujeto obligado proporcionó el documento solicitado en tiempo y forma e informó oportunamente al solicitante la imposibilidad de proporcionar el segundo convenio, toda vez que éste se encuentra en firma por parte de las Autoridades involucradas. Lo cual se robustece con su informe justificado al mencionar que la respuesta emitida no es negatoria, si bien se firmó el convenio por el Director General de IMEVIS y la Presidenta Municipal de Zinacantepec, hay otras instancias involucradas de las que se están recabando las firmas en los ejemplares correspondientes. En dichas circunstancias, este Órgano garante considera satisfecha la solicitud de información requerida conforme a lo previsto por los artículos 46 y 48 de la Ley de Transparencia aplicable en ésta Entidad.

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

A su vez, la respuesta relacionada a la pregunta número **nueve** del solicitante, en la que refiere "...el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social está de acuerdo que el Ingeniero Delfino Rangel López venda las áreas verdes del fraccionamiento en mención... o en donde se encuentra estipulado que se puedan vender...", el sujeto obligado respondió en lo substancial que no existe escritura que contenga la protocolización de un oficio y plano autorizado que determine o clasifique las áreas verdes, comunes o de donación; respuesta que fue reiterada en su informe de justificación al mencionar que a la fecha no existe plano autorizado en el cual se hayan clasificado las áreas, pues dicha clasificación será determinada por la Dirección General de Operación Urbana al momento de emitir su autorización con base en los dictámenes que emitan las autoridades federales o estatales, razón por la cual se tiene por satisfecha la solicitud de mérito conforme a los artículos 46 y 48 de la "Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios".

Robustece lo anterior el artículo 28 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice."

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Bajo ese contexto y previo análisis a las Razones o Motivos de inconformidad hechos valer por el hoy recurrente, este Instituto advirtió que contrario a sus manifestaciones, el Sujeto Obligado en su respuesta, contestó a los cuestionamientos del solicitante y remitió la información solicitada, por lo que devienen infundadas la razones o motivos de inconformidad expuestos por el recurrente.

Asimismo, debe dejarse claro que atendiendo a la naturaleza de la información solicitada este Instituto no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada. Lo anterior, en virtud de que no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les

Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

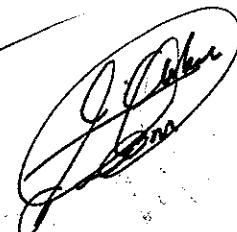
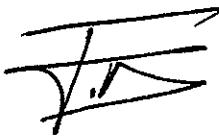
presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."

En consecuencia, toda vez que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de acceso a la información y ante lo infundado de las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer en el presente medio de impugnación, lo procedente es **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, respecto de la solicitud número 0099/IMEVIS/IP/2014.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Resultan infundadas las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el C. [REDACTED] 

SEGUNDO. SE CONFIRMA LA RESPUESTA otorgada por EL SUJETO OBLIGADO.



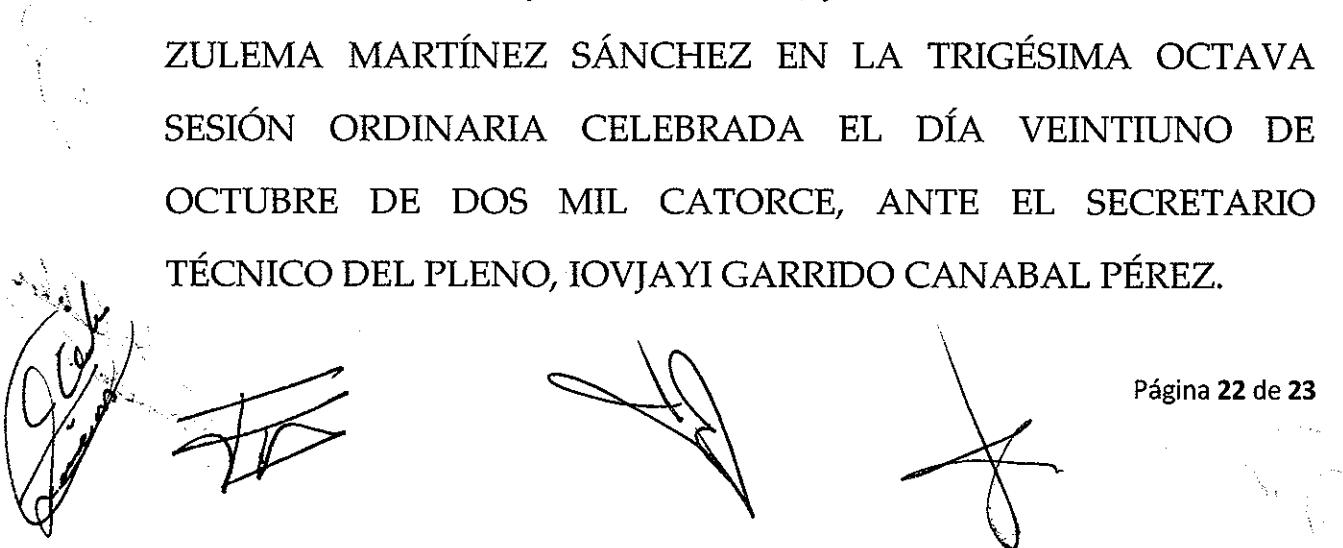
Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

TERCERO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO del C. [REDACTED]

[REDACTED], la presente resolución, así como que en caso de considerar que ésta le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



Recurso de Revisión: 01674/INFOEM/IP/RR/2014

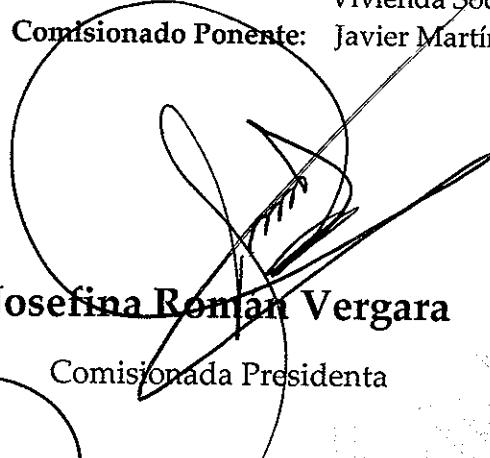
Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de la

Vivienda Social

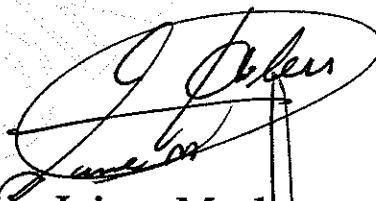
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz


Josefina Roman Vergara

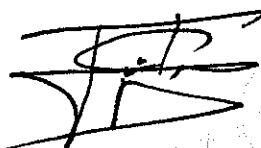
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapu

Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos

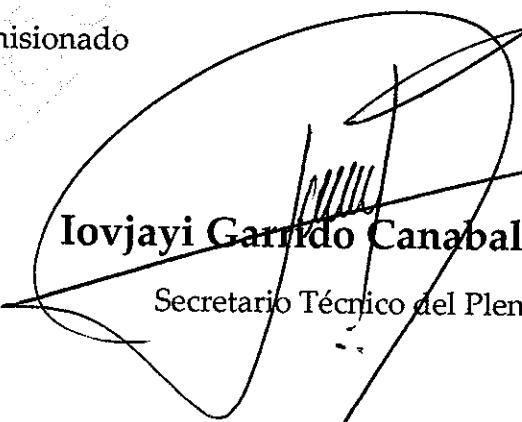
Comisionada


Javier Martínez Cruz

Comisionado


Zulema Martínez Sánchez

Comisionada


Iovjayi Garrido Canabal Pérez

Secretario Técnico del Pleno

